

19597 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.376/1981, promovido por «Société Internationale des Produits de Beaute & Cie. S.N.C.», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1980 y 10 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.376/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Internationale des Produits de Beaute & Cie. S.N.C.», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1980 y 10 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.376/1981, interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Société Internationale des Produits de Beaute & Cie. S.N.C.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1980, por el que se denegó la marca "7^o Sens", número 446.044 y el acuerdo de 10 de abril de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia el derecho que asiste a "7^o Sens" a adquirir la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19598 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo CA-20, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Beyfe, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de junio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo CA-20, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «John Deere». Modelo 2040 S2. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 2040 S4. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 1840 S2. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 1840 S4. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 2450 S. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 2450 S DT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 2650 S. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «John Deere». Modelo 2650 S DT. Versión: 4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8613.a (8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

19599 RESOLUCION de 3 de julio de 1987, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas suscrito entre la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y dicho Instituto.

Entre el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha suscrito con fecha 23 de junio de 1987, un Convenio de cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, acordada en su sesión del día 12 de mayo de 1987, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, resuelvo que el mismo sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de julio de 1987.—El Director, Mariano Sanz Pech.

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA RESTAURACION HIDROLOGICA-FORESTAL DE CUENCAS ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

De una parte, el ilustrísimo señor don Mariano Sanz Pech.
De otra, el ilustrísimo señor don Juan Carlos Carracedo Gómez.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Mariano Sanz Pech, en nombre del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante ICONA).

El ilustrísimo señor don Juan Carlos Carracedo Gómez, en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Comunidad Autónoma).

Las facultades del primero resultan de su nombramiento como Director del Organismo autónomo referido, por Real Decreto 1812/1986, de 5 de septiembre, y de la competencia que le atribuyen como Organismo de contratación la Ley de Entidades Estatales Autónomas, la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y las disposiciones orgánicas correspondientes.

Las facultades del segundo resultan de su nombramiento como Director general del Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la competencia inherente a dicho cargo como Organismo de contratación sobre la materia de este Convenio.

EXPONEN

El proceso de transferencia de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al título VIII de la Constitución Española y al contenido del Estatuto de Autonomía para Canarias, culminó con el Real Decreto 2614/1986, de transferencias.

De acuerdo con las previsiones de dicho Real Decreto y de los preceptos incluidos en el artículo 149.1, 13, 23 y 24 del texto constitucional, en el que se concretan algunas de las competencias y funciones reservadas al Estado y con el objetivo de conseguir aplicar a la planificación y ejecución de las obras de restauración hidrológico-forestal los principios de objetividad, eficacia y descentralización exigidos por el artículo 103, de la Constitución a la actuación de la Administración Pública, se concluyó, con fecha de 4 de septiembre de 1986, un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el ICONA.

La experiencia obtenida con su aplicación ha puesto de manifiesto unas serias disfunciones, que es necesario corregir en un nuevo texto.